



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE CUMPLIDA LEGISLATIVA	
AUDITOR FINANCIEROS	
Fecha:	09/04/10 Nro. 1277
Número:	368 Fecha:
Expte. N°:	
Girado	898105
Recibido	<i>F. Urruty</i>

13/25/2010 - 04:29 - 1/3

NOTA: N° 41/10

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 9 de Abril de 2010

Señor Presidente
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

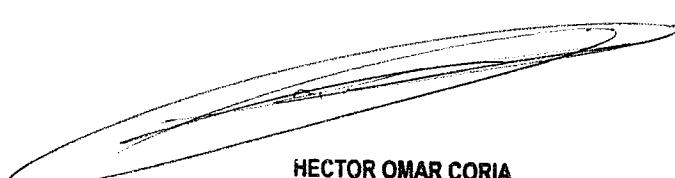
Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Atento las alertas por los recientes sismos y las situaciones de riesgo extremo ocurridas en el vecino país de Chile y en las provincias del norte de nuestro país, queremos generar la herramienta necesaria para que el vecino y el turista que visita Ushuaia pueda tener la tranquilidad de que en los lugares de concurrencia pública, el personal estará capacitado para actuar en consecuencia. El mismo constará de un entrenamiento en acciones de respuesta ante situaciones de emergencia en el lugar de trabajo.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.



ADRIANA C. CHAPPERONI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA

ARTICULO 1: La presente ordenanza tiene por objetivo implementar un Plan de Contingencia para la prevención en catástrofes.

ARTICULO 2: Defínase Plan de Contingencia como el modelo operativo de respuesta inmediata, debidamente organizado, manteniendo una estructura básica de funcionamiento institucional y debidamente coordinado con las instituciones públicas, cuyos fines y objetivos sean coincidentes con los problemas que la emergencia demande.

ARTICULO 3.- Se implementará en todas las entidades a las que hace referencia la presente Ordenanza para proporcionar respuestas inmediatas y eficaces ante cualquier emergencia con el propósito de prevenir impactos a la salud humana.

ARTICULO 4.- La presente ordenanza alcanza a los locales comerciales encuadrados como:

- a) confiterías
- b) confiterías bailables
- c) hoteles
- d) bares
- e) pubs
- f) café
- g) café concert

y todos aquellos comercios con más de 5(cinco) personas que se desempeñen como personal permanente del establecimiento.

ARTICULO 5.- Todos los locales habilitados a partir de esta ordenanza y detallados en el artículo 4 deberán cumplimentarla dentro de los 90 (noventa) días posteriores a su habilitación comercial.

ARTICULO 6.- Los comercios deberán elaborar el Plan de Contingencia avalado por profesionales competentes. El mismo tendrá validez mientras no se modifiquen las condiciones en que fue otorgado.


 HECTOR OMAR CORIA
 Concejal U.C.R.
 Concejo Deliberante Ushuaia


 ADRIANA C. CHAPPERO
 Concejal U.C.R.
 Concejo Deliberante Ushuaia

ARTICULO 7.- Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Seguridad Urbana. La misma llevará un registro actualizado de aquellos comercios que hayan cumplimentado el Plan de Contingencia.

ARTICULO 8.- Los comercios que hayan cumplimentado el Plan de Contingencia deberán exhibir en un lugar visible la acreditación correspondiente, firmada por la autoridad competente.

ARTICULO 9.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 250 U.F.A. que se incrementará gradualmente hasta un máximo de 500 U.F.A.

Cláusula transitoria

ARTICULO 10.- Todos los comercios detallados en el artículo 4º deberán cumplimentar el Plan de Contingencia en un período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11.- De forma.

ADRIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia